



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A.** contra **BIVIANA MARIA SERNA VELASQUEZ**, Se reconoce personería jurídica para actuar como apoderado de la parte ejecutante, al abogado GUSTAVO VILLEGAS YEPES con T.P. No. 343.407 del C.S. de la J.

De otro lado, evidencia el despacho que mediante memorial presentado por la ejecutante en la fecha 28 de mayo de 2021, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Pese a ello, teniendo en cuenta que el proceso aun no cuenta con trámite y no se ha determinado si quiera la viabilidad de librar mandamiento de pago, la solicitud elevada se aceptará como desistimiento de la demanda ejecutiva.

Así las cosas, el Despacho accede a la solicitud de desistimiento de la demanda ejecutiva, por considerarla procedente, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 314 del Código General del Proceso y se ordena el archivo correspondiente del mismo, previo las desanotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 098, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 8 de junio de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

931d116c1d739db031a5a04bb846f95bd82073ffbcde9f
4502996131bd16df79

Documento generado en 04/06/2021 11:03:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>